SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 245/2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS BAJO LA MODALIDAD DE "LCO N° 02/2022 CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA LA SGQ - PAC N° 409.449".-

Asunción, 21 de septiembre de 2022.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. – *"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic".*

Que, el Artículo 2º del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: "*La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic."*

En su **Artículo 9º.** *"El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que. por Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 6581 del 25 de enero de 2022 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2022, cuya ejecución

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución N° 217/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso LCO N° 02/2022 "Contratación de Seguros varios para la SGQ" ID N° 409.449, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ No. 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1°.- Dispone conformar el Comité Evaluador Permanente, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, en base al informe y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34, último párrafo de la Ley N° 2051/03 *"las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente, para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicio u obra a contratar", y* determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en sus Art. 26. *EVALUACION DE LAS OFERTAS*, Art. 28 - *ADJUDICACIÓN* y en el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Sección VI – *EVALUCION Y COMPARACION DE OFERTAS* y Sección VII - *ADJUDICACIÓN*, el Comité evaluó las ofertas en cuanto a la capacidad legal, financiera, y el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado conforme a las reglamentaciones vigentes, por lo que han considerado viable la recomendación de la adjudicación del presente llamado a los oferentes **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** para el **LOTE 1, y ASEGURADORA DEL ESTE S.A.** para el **LOTE 2** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 20 de septiembre de 2022, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Abog. Victor Manuel Cancilini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del original
Abog. Victor Manuel Cancilini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 245/2022.-

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. ADJUDICAR el Llamado **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA LA SGQ - ID N° 409.449"**, a la empresa oferente **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con RUC N° 80003140-7 para el **Lote 1** por un monto total de Gs.: 114.554.342 (guaraníes ciento catorce millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos), y a la empresa oferente **ASEGURADORA DEL ESTE S.A.** con RUC N° 80025781-2 para el **Lote 2** por un monto total de Gs.: 43.344.000 (guaraníes cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil) pagaderos en forma Plurianual conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente de presente llamado.

Artículo 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Miranda Molini Rojas
Secretario

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del original
Abog. Victor Miranda Molini Rojas
Secretario General